



**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR  
SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y  
REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019**

**MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA  
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



## ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN.....	3
2.	MARCO LEGAL.....	4
3.	ETAPAS DEL PROCESO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.....	11
3. 1.	Proceso de Conformación de las Candidaturas Independiente.....	11
3. 1. 1.	Primera Etapa: Convocatoria.....	12
3. 1. 2.	Segunda Etapa: Actos Previos al Registro.....	13
3. 1. 2. 1.	Recepción de las Manifestaciones de Intención.....	14
3. 1. 2. 2.	De la Procedencia e Improcedencia de las Solicitudes.....	15
3. 1. 2. 3.	De las Impugnaciones.....	16
3. 1. 2. 4.	De las Sustituciones.....	16
3. 1. 2. 5.	Difusión al Apoyo Ciudadano.....	17
3. 1. 3.	Tercera Etapa: Obtención del Apoyo Ciudadano.....	19
3. 1. 4.	Cuarta Etapa: Declaratoria del Derecho a Registrarse.....	20
3. 1. 5.	Quinta Etapa: Registro.....	22
4.	DE LAS PRERROGATIVAS.....	23
4. 1.	Financiamiento Público.....	23
4. 2.	Del Acceso a los Tiempos de Radio y Televisión.....	23
5.	RESULTADOS ELECTORALES.....	24
6.	GLOSARIO.....	25

## 1. PRESENTACIÓN.

En el marco de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el pasado 2 de septiembre de 2018 dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en el que habrá de renovarse el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, aprobando a su vez, la Convocatoria a quienes deseen postularse por la vía de una Candidatura Independiente.

En este sentido, es preciso mencionar que las etapas que rigen el proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes, constituye un elemento fundamental que el Instituto Electoral de Tamaulipas debe garantizar en aras de fomentar la transparencia respecto de un procedimiento en el que se encuentra inmerso el ejercicio de un derecho fundamental de los ciudadanos, como lo es el derecho de ser votados, señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ***“(...) son derechos del ciudadano: el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación (...)”***.

## 2. MARCO LEGAL.

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 35.** Son derechos del ciudadano:

“ ...

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

...”

### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**Artículo 159.**

“1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

...

3. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establece la esta Ley.”

**Artículo 232.**

“1. Corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de esta Ley.”

**Artículo 411.**

“1. El Instituto, como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, garantizará a los Candidatos Independientes el uso de sus prerrogativas en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir durante las campañas electorales; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.”

**Artículo 412.**

“1. El conjunto de Candidatos Independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en la Constitución.

2. Los Candidatos Independientes sólo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral.”

## **Ley General de Partidos Políticos**

### **Artículo 51.**

“1. - ...

2.- Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y  
...”

## **Constitución Política del Estado de Tamaulipas**

### **Artículo 7o. Son derechos de los ciudadanos tamaulipecos:**

...

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

### **Artículo 20, segundo párrafo, base II, apartado B.**

“Las elecciones de Gobernador, de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables y las siguientes bases:

...

II.- De los Partidos políticos y de los candidatos independientes. - La ley establecerá la forma en que los partidos políticos y los candidatos independientes participarán en los procesos electorales atendiendo a lo siguiente:

...

**B.-** Los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente participarán en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad. Los candidatos independientes estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla correspondientes.

Ninguna persona podrá ser registrada como candidato independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo proceso electoral.

La ley preverá los mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes aplicables.

Los candidatos independientes gozarán de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales.

Los candidatos independientes únicamente recibirán financiamiento público para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

La ley preverá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los candidatos independientes y establecerá las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones en esta materia.

...”

### **Ley Electoral del Estado de Tamaulipas**

**Artículo 9.-** El Consejo General creará una Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, con base en los lineamientos operativos que emita el citado Consejo.

**Artículo 10.-** El derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y en la presente Ley, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

**Artículo 11.-** Los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

“I. ...

II. Diputados al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa. Para ello deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, en los términos de la presente Ley; y

...”

**Artículo 13.-** Para los efectos de esta Ley, el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las siguientes etapas:

- I. La convocatoria;
- II. Los actos previos al registro de candidatos independientes;
- III. La obtención del apoyo ciudadano;
- IV. La declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes; y
- V. El registro de candidatos independientes.

**Artículo 14.-** El Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, a más tardar el 15 de diciembre previo al año de la elección, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

El IETAM dará amplia difusión a la convocatoria en el Estado.

**Artículo 15.-** Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM por escrito, en el formato que el Consejo General determine.

“...Durante los procesos electorales ordinarios, la manifestación de la intención se deberá efectuar a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General del IETAM.

...”

**Artículo 16.-** A partir del día siguiente a la fecha en que los ciudadanos adquieran la calidad de aspirantes a candidatos independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas, en la elección que corresponda.

El Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo, a fin de garantizar los plazos de registro. Cualquier ajuste que el Consejo General realice, deberá ser difundido ampliamente.

**Artículo 18.-** Segundo párrafo

“ ...

Para fórmulas de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección, del distrito que se pretende contender; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas..”

**Artículo 27.-** Al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM.

La declaratoria de aspirantes a candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como tales se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

I. El IETAM, a través de la Comisión Especial, verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular; y

II. Si ninguno de los aspirantes registrados al cargo de Gobernador, fórmula de Diputado o planilla de Ayuntamiento obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la presente Ley, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidato independiente en la elección de que se trate.

El Consejo General deberá emitir la declaratoria a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, dentro de los 5 días posteriores a que concluya el plazo para la obtención del respaldo ciudadano.

Dicha declaratoria se notificará en las siguientes 24 horas a todos los interesados, mediante su publicación en los estrados y en la página de internet del IETAM. Además, la declaratoria se hará del conocimiento público mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.”

**Artículo 28.** La Comisión Especial procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.

Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:



- I. Nombres con datos falsos o erróneos;
- II. No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente;
- III. En el caso de candidatos a Gobernador, los ciudadanos no tengan su domicilio en la Entidad;
- IV. En el caso de candidatos a Diputado por el principio de mayoría relativa, los ciudadanos no tengan su domicilio en el Distrito para el que se están postulando;
- V. En el caso de candidatos que integren una planilla, los ciudadanos no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;
- VI. Los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- VII. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una; y
- VIII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.”

**Artículo 29.-** Los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidatos independientes, en términos del artículo 27 de esta ley, deberán satisfacer los requisitos constitucionales y legales para el registro.

**Artículo 45.-**

...

El financiamiento público, para todos los candidatos independientes, consistirá en un monto igual al que se le otorga a un partido político con nuevo registro y será distribuido en términos de la presente Ley.

**Artículo 50.-** Los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

**Artículo 51.-** El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera:

“I. ...

II. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa; y  
...”

**Artículo 52.-** En el supuesto de que un solo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda el 50% del otorgado a ese cargo.

**Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019, del Estado de Tamaulipas.**

A efecto de normar el procedimiento de candidaturas independientes en sus diversas etapas, y a fin de dar certeza a dicho proceso, en fecha 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM aprobó mediante el Acuerdo IETAM/CG-76/2018 dicho Lineamiento Operativo.

En este tenor se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la Comisión Especial a través de la Dirección Ejecutiva, durante el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

### 3. ETAPAS DEL PROCESO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

#### 3.1. Proceso de Conformación de las Candidaturas Independientes

El proceso de selección de las y los candidatos independientes comprende las siguientes etapas:



### **3.1.1 Primera Etapa: Convocatoria**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Electoral Local, en Sesión No. 40, Extraordinaria, de fecha 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó la emisión de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que pretendan postularse como candidatas y candidatos independientes en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, misma que contiene los siguientes datos:

- I. Los cargos de elección popular a los que pueden aspirar;
- II. Los requisitos de elegibilidad que deberán cumplir y los impedimentos previstos para cada cargo de elección popular;
- III. La documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos referidos en la fracción que antecede y que señala el artículo 31, fracción II, de la Ley Electoral Local;
- IV. Los actos previos al registro, consistentes en la manifestación de la intención y la documentación que deberá acompañarse;
- V. Los plazos para realizar los actos tendentes a recabar y demostrar el apoyo ciudadano;
- VI. El tope de gastos que pueden erogar;
- VII. Los formatos documentales conducentes; y
- VIII. Aviso de privacidad simplificado.

En este orden de ideas y a fin de dar amplia difusión a la Convocatoria en el Estado de Tamaulipas, fue publicada en los siguientes medios impresos:

<b>Periódico</b>	<b>Municipio</b>	<b>Fecha de Publicación</b>
El Bravo de Matamoros	Matamoros	7 de Septiembre de 2018
Líder Informativo de Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	9 de Septiembre de 2018
La Verdad de Tamaulipas	Victoria	9 de Septiembre de 2018
El Mercurio de Tamaulipas	Victoria	9 de Septiembre de 2018
Milenio Diario de Tampico	Tampico	9 de Septiembre de 2018
El Expreso de Mante	El Mante	10 de Septiembre de 2018
Encuesta de San Fernando	San Fernando	10 de Septiembre de 2018
La Prensa de Reynosa	Reynosa	12 de Septiembre de 2018

Aunado a lo anterior, se realizó el diseño e impresión de un cartel con el contenido de la Convocatoria, mismo que fue distribuido a los 43 Ayuntamientos y organizaciones, así mismo se le dio difusión a través de la página de internet y redes sociales de este Instituto.

### **3.1.2 Segunda Etapa: Actos Previos al Registro**

En esta segunda etapa, se realizaron acciones destinadas al cumplimiento de las normas aplicables en cuanto a las candidaturas independientes se refiere, tal y como a continuación se describe:

- En fecha de 2 de septiembre de 2018, en colaboración con la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto, se creó el micrositio “Candidatos Independientes” con la finalidad de difundir a las y los ciudadanos interesados en postular su candidatura independiente, el material normativo, así como la convocatoria, requisitos, aviso de privacidad, formatos, anexos y las tablas de porcentaje de apoyo ciudadano.  
[http://ietam.org.mx/portal/PE2018\\_2019\\_Candidatos\\_Independientes.aspx](http://ietam.org.mx/portal/PE2018_2019_Candidatos_Independientes.aspx)
- Mediante oficio PRESIDENCIA/2176/2018 de fecha 31 de agosto del año 2018, se solicitó al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, el estadístico del listado nominal de electores con corte al 31 de agosto de 2018, a fin de determinar el número concreto de firmas de apoyo ciudadano que las y los aspirantes a una candidatura independiente deberán reunir, para obtener la declaratoria que les dará el derecho a registrar su candidatura independiente y contender en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
- Mediante el oficio PRESIDENCIA/2312/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 y en atención a lo dispuesto en la cláusula segunda, numeral 11, inciso f), del Convenio General de Coordinación y Colaboración, signado por el INE y el IETAM, se solicitó la herramienta informática desarrollada por el INE, para recabar el apoyo ciudadano por parte de las y los aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Ordinario 2018 - 2019.
- Con la finalidad de eficientar los procedimientos de recepción y verificación del cumplimiento de los requisitos de las manifestaciones de intención que presenten las y los ciudadanos interesados en postularse a una candidatura independiente, en colaboración con la Unidad Técnica de Sistemas de este Instituto, se reestructuró el Sistema de Candidaturas Independientes para adecuarlo a los requerimientos del Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.
- Con el objetivo de orientar e informar a la ciudadanía sobre el procedimiento y los requisitos para la postulación a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, se elaboró el Manual de Candidaturas Independientes a una Diputación por el Principio de Mayoría Relativa al H. Congreso de Tamaulipas y el Tríptico informativo, mismos que están disponibles en el micrositio del portal web del Instituto.

- En ese sentido, se llevó a cabo el “Curso sobre las candidaturas independientes para una diputación por el principio de mayoría relativa” el pasado sábado 20 de octubre de 2018, en el Auditorio “C.P. Enrique Etienne Pérez del Río” de la Facultad de Comercio y Administración Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, a fin de dar a conocer ampliamente entre las y los ciudadanos que pretendan postularse por la vía independiente, la información respecto de los requisitos, condiciones y términos establecidos en la normatividad electoral vigente.



### 3.1.2.1 Recepción de las Manifestaciones de Intención.

En términos de lo dispuesto en la Base Tercera de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en contender en la elección del 2 de junio de 2019, por la vía de una candidatura independiente para ocupar el cargo de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, el plazo para presentar la manifestación de intención es a partir del día siguiente al que se emita la Convocatoria -3 de septiembre- y hasta el 1 de diciembre de 2018, en consecuencia, del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2018, se presentaron diversas manifestaciones de intención por las y los ciudadanos que a continuación se describen:

No.	Fecha de presentación	Distrito	Propietario	Suplente
1	29/11/2019	6 Reynosa	Leonardo García Vera	María de los Ángeles Báez Huerta
2	01/12/2019	14 Victoria	Kelvin Castillo Garza	Mayté Saldaña Mendoza
3	01/12/2019	18 Altamira	José Martín Reséndiz Covarrubias	Jacqueline Avilés Pérez
4	01/12/2019	10 Matamoros	Irma Gisela Aranda Benavides	Sonia Esmeralda de León Torres
5	01/12/2019	20 Ciudad Madero	Reynol Emmanuel Sánchez Jaramillo	Fidel Ricardo Rodríguez Vega
6	01/12/2019	21 Tampico	Hugo Enrique Ontiveros Espinoza	Julián Martín Mendieta Juárez
7	01/12/2019	2 Nuevo Laredo	Octavio Almanza Hernández	José Tomás Martínez López
8	01/12/2019	1 Nuevo Laredo	Luis Rodolfo Martínez Camacho	Nabor Martínez Martínez
9	01/12/2019	15 Victoria	José Alfredo Gómez Hernández	Priscila Cárdenas Mata
10	01/12/2019	19 Miramar	Francisco Román Partida García	Pedro Gustavo Barragán Nuño
11	01/12/2019	20 Ciudad Madero	Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa	Leticia Haydeé Cisneros Contreras

### 3.1.2.2 De la Procedencia e Improcedencia de las Solicitudes.

De conformidad con el artículo 14, fracción II de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, a través de la Dirección Ejecutiva, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos, procediendo a elaborar los anteproyectos de acuerdo sobre la procedencia e improcedencia de las manifestaciones de intención, en ese sentido, en fecha 12 de diciembre de 2018, la Comisión Especial, llevó a cabo sesión número 8, en la que aprobó los proyectos de acuerdo del Consejo General del IETAM mediante los cuales se resolvió la procedencia e improcedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirante a candidato(a) independiente para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, presentadas por diversos ciudadanos durante la etapa de actos previos al registro.

Por lo anterior, en fecha 15 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo IETAM/CG-101/2018, mediante el cual se determinó la procedencia de las manifestaciones de intención, otorgándoles la calidad de aspirantes a candidatos(as) independientes a las y los siguientes ciudadanos:

No.	Distrito	Propietario	Suplente
1	2 Nuevo Laredo	Octavio Almanza Hernández	José Tomás Martínez López
2	6 Reynosa	Leonardo García Vera	María de los Ángeles Báez Huerta
3	10 Matamoros	Irma Gisela Aranda Benavides	Sonia Esmeralda de León Torres
4	14 Victoria	Kelvin Castillo Garza	Mayté Saldaña Mendoza
5	15 Victoria	José Alfredo Gómez Hernández	Priscila Cárdenas Mata
6	20 Ciudad Madero	Reynol Emmanuel Sánchez Jaramillo	Fidel Ricardo Rodríguez Vega
7	20 Ciudad Madero	Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa	Leticia Haydeé Cisneros Contreras

Cabe señalar que de conformidad con los Lineamientos por los que se establecen los Criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de candidaturas, en los procesos electorales 2017 – 2018 y 2018 – 2019, en el estado de Tamaulipas, los aspirantes a una candidatura independiente aplicaron la acción afirmativa al registrar un igual número por género de aspirantes propietarios(as) y suplentes, tal y como a continuación se señala:

Personas postuladas por género	
Mujeres	Hombres
7	7

En esa misma fecha el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo IETAM/CG-102/2018, mediante el cual se determinó la improcedencia de las manifestaciones de intención de las y los siguientes ciudadanos:



No.	Distrito	Propietario	Suplente
1	1 Nuevo Laredo	Luis Rodolfo Martínez Camacho	Nabor Martínez Martínez
2	18 Altamira	José Martín Reséndiz Covarrubias	Jacqueline Avilés Pérez
3	19 Miramar	Francisco Román Partida García	Pedro Gustavo Barragán Nuño
4	21 Tampico	Hugo Enrique Ontiveros Espinoza	Julián Martín Mendieta Juárez

### **3.1.2.3 De las Impugnaciones.**

El 23 de diciembre de 2018, la Oficialía de Partes del IETAM recibió el escrito de demanda signado por el C. Francisco Román Partida García, mediante el cual pretendió impugnar el Acuerdo IETAM/CG-102/2018, por el que se determinó la improcedencia de su manifestación de intención, mismo que fue remitido mediante el oficio SE/3192/2018 el 26 de diciembre de 2018 al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas a través de la Oficialía de Partes de aquel Órgano Jurisdiccional, integrándose el expediente número TE-RDC-79/2018.

El 29 de enero de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas emitió sentencia que desecha de plano el recurso de defensa de derechos político-electorales del ciudadano por actualizarse la causal de improcedencia relativa a la presentación del medio de impugnación fuera de los plazos legales.

El 6 de febrero de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, remitió a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre otra documentación, informe circunstanciado y escrito del C. Francisco Román Partida García, quien promovió recurso de defensa de los derechos político-electorales, a fin de impugnar la sentencia dictada por el citado Tribunal Electoral Local, formándose el expediente SM-JDC-0021-2019, mismo que en fecha 20 de febrero de 2019, la autoridad jurisdiccional dictó sentencia que confirma la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Tamaulipas.

### **3.1.2.4 De las sustituciones.**

De conformidad al artículo 84 de los Lineamientos Operativos, en fecha 17 de enero de 2019, por conducto de la Oficialía de Partes del IETAM, se recibió escrito de renuncia signado por la C. Leticia Haydeé Cisneros Contreras, en su calidad de aspirante a candidata independiente al cargo de diputada suplente por el Distrito 20 de Ciudad Madero, compareciendo personalmente en esa misma fecha ante la Dirección Ejecutiva, con la finalidad de ratificar su escrito presentado ante este Instituto Electoral, y previamente a dicho acto se le brindó la atención necesaria para prevenir y atender casos de violencia política de género en contra de la mujer, haciéndole saber las consecuencias jurídicas del acto al que acudió, sus derechos políticos electorales que le asisten y explicándole que es violencia política de género, diligencia que quedó



asentada mediante acta circunstanciada firmada por los intervinientes dentro del expediente de la aspirante a candidata independiente, lo anterior de conformidad a lo establecido en los Criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en la integración del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

En virtud de lo anterior, en esa misma fecha se recibió por conducto de la Oficialía de Partes del IETAM, oficio signado por la C. Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa, en su calidad de aspirante a candidata independiente al cargo de diputada propietaria por el Distrito 20 de Ciudad Madero, mediante el cual designa a la C. María Antonieta Calvillo Ramírez como suplente de la fórmula que encabeza, motivo por el cual en fecha 30 de enero de 2019, el Consejo General del IETAM aprobó mediante el Acuerdo IETAM/CG-04/2019, la sustitución de la aspirante suplente quedando integrada la fórmula de la siguiente manera:

Distrito	Propietario	Suplente
20 Ciudad Madero	Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa	María Antonieta Calvillo Ramírez

### 3.1.2.5 Difusión al Apoyo Ciudadano.

Con el objetivo de informar a la ciudadanía que las y los aspirantes a una candidatura independiente recabarían la firma de la ciudadanía a través del Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano desarrollado por el INE, se realizaron las siguientes actividades:

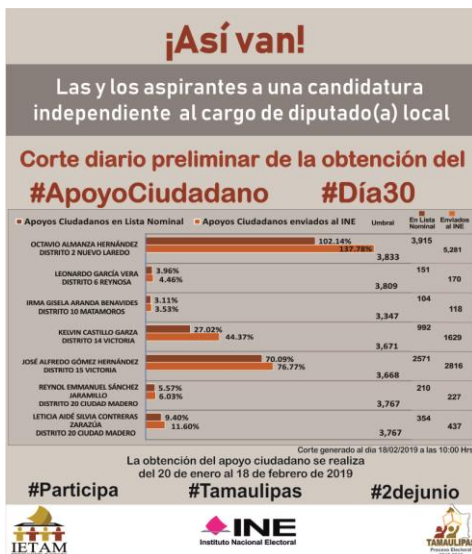
- El 9 de enero de 2019, se realizó una conferencia de prensa mediante la cual se les hizo del conocimiento la funcionalidad de la herramienta informática a través de la cual los ciudadanos otorgarían la firma a los aspirantes a una candidatura independiente de manera segura y confiable, destacando que dicha aplicación tuvo una actualización de su software a la versión 3.0, mejorando la velocidad de procesamiento de datos y elevando la seguridad del tratamiento de los mismos.



- En esa misma fecha la Comisión Especial, llevó a cabo el “Taller sobre el uso de la Solución Tecnológica de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano” dirigido a las y los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de capacitarlos para el uso de la herramienta tecnológica y darles a conocer los criterios aplicables para determinar la validez de las firmas recabadas.



- A partir del día siguiente al inicio del periodo y hasta el último día para recabar el apoyo ciudadano, se habilitó una liga de acceso en el portal web del Instituto, a través del cual se informaba a la ciudadanía el avance del apoyo ciudadano de cada aspirante, misma que se le daba difusión en las redes sociales que administra este instituto.





### CONCLUSIÓN DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Del 20 de enero al 18 de febrero de 2019, los aspirantes a una candidatura independiente recabaron el apoyo ciudadano con la finalidad de obtener el derecho a registrarse como candidatos(as) independientes.



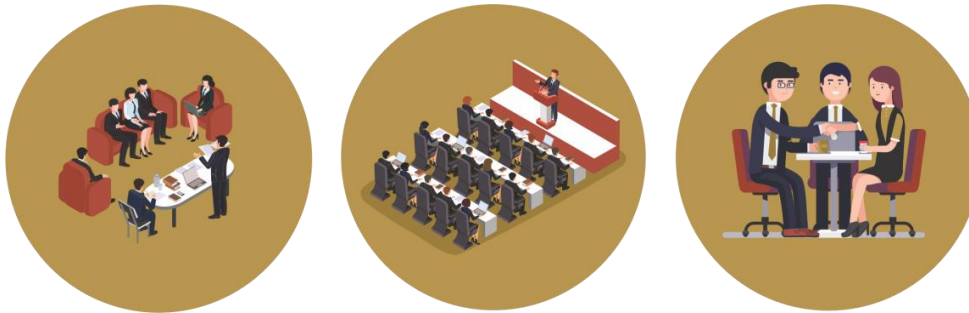
En los próximos días el INE terminará de procesar y validar las firmas recabadas por las y los aspirantes.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FREEROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

[@TodosSomosIETAM](#)
[Instituto Electoral de Tamaulipas Oficial](#)
[IETAM Oficial](#)

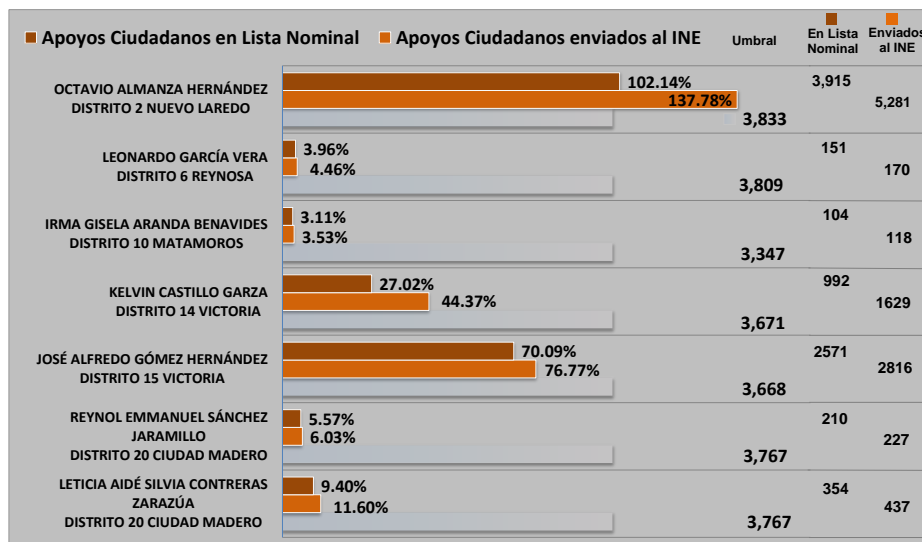
### 3.1.3. Tercera Etapa: Periodo de Obtención del Apoyo Ciudadano.

En términos del artículo 17 de los Lineamientos Operativos, en relación con el 16 de la Ley Electoral Local, del 20 de enero al 18 de febrero de 2019 las y los ciudadanos que obtuvieron la calidad de aspirantes a una candidatura independiente realizaron actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyos ciudadanos requeridos por la Ley, mediante reuniones públicas, marchas y distintas actividades.



Las y los aspirantes a una candidatura independiente, recabaron el apoyo ciudadano mediante el uso del Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano desarrollado por el INE, permitiendo la captación, registro y procesamiento del apoyo ciudadano de manera ágil, veraz y oportuna.

Esta aplicación registró la información contenida en la Credencial para Votar a partir de su captura y mediante un proceso de reconocimiento óptico de caracteres para después, en su caso, capturar la fotografía y firma del ciudadano que brindaba su apoyo, encriptando la información que posteriormente se envió al INE para su descifrado y validación.



### **3.1.4 Cuarta Etapa: Declaratoria del Derecho a Registrarse.**

En términos del artículo 73 de los Lineamientos Operativos, en relación con el 27 de la Ley Electoral Local, al concluir el plazo para recabar el apoyo ciudadano, se dio inicio a la etapa de la declaratoria de quienes tuvieron el derecho a registrarse por la vía independiente, para lo cual la Comisión Especial, por conducto de la Dirección Ejecutiva llevó a cabo las siguientes actividades:

- En fecha 28 de febrero de 2019, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/UTVOPL/1242/2019, despachó copia del correo electrónico emitido por el Ing. Héctor Francisco Guarneros Castrejón, Director de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, a través del cual informó los resultados preliminares de la verificación de los apoyos ciudadanos de las y los aspirantes a una candidatura independiente.
- De dichos resultados, la Dirección Ejecutiva, en fecha 1 de marzo de 2019, llevó a cabo el análisis del cumplimiento de la dispersión en más de la mitad más uno de las secciones de los municipios que conforman el distrito correspondiente, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas, conforme al artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, procediendo a elaborar los reportes de verificación correspondientes.
- En términos del artículo 53 de los Lineamientos Operativos, y a fin de garantizar el derecho de audiencia, la Dirección Ejecutiva notificó el informe de la DERFE señalado en el punto anterior y el resultado del análisis del cumplimiento en más de la mitad más uno de las secciones de los municipios que conforman el distrito correspondiente, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera dentro del plazo de 3 días posteriores a su notificación, como a continuación se detalla:

<b>Aspirante que encabezó la fórmula</b>	<b>Distrito</b>	<b>No. de Oficio</b>
Octavio Almanza Hernández	2 Nuevo Laredo	DEPPAP/283/2019
Leonardo García Vera	6 Reynosa	DEPPAP/284/2019
Irma Gisela Aranda Benavides	10 Matamoros	DEPPAP/285/2019
Kelvin Castillo Garza	14 Victoria	DEPPAP/286/2019
José Alfredo Gómez Hernández	15 Victoria	DEPPAP/287/2019
Reynol Emmanuel Sánchez Jaramillo	20 Ciudad Madero	DEPPAP/289/2019
Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa	20 Ciudad Madero	DEPPAP/288/2019

- Con base en la notificación de los resultados y una vez fenecido el plazo para que las y los aspirantes a una candidatura independiente manifestaran lo que a su derecho conviniera, y al no presentarse ninguna solicitud para la realización de la diligencia de la garantía de audiencia, el IETAM a través de su presidencia informó a la DERFE lo anterior, a través del oficio PRESIDENCIA/0332/2019 de fecha 7 de marzo de 2019.
- Por lo anterior, en fecha 8 de marzo de 2019, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante oficio INE/UTVOPL/1451/2019 remitió a la Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Consejera Presidenta Provisional del IETAM, copia del correo electrónico emitido por el Ing. Héctor Francisco Guarneros Castrejón, Director de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, a través del cual informó los resultados definitivos de la verificación de los apoyos ciudadanos de las y los aspirantes mismos que a continuación se detallan:

Distrito	Nombre del aspirante que encabezó la fórmula	Verificación de la Situación Registral de los Apoyos Ciudadanos y Cumplimiento del 3%										Cumplimiento del Criterio de dispersión del 1% por sección	
		Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados	Apoyos Ciudadanos con Inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Umbral (3% de la lista nominal)	Total de Secciones en que se cumplió con el apoyo del 1%	Secciones requeridas con apoyo del 1%
2 NUEVO LAREDO	OCTAVIO ALMANZA HERNÁNDEZ	5,458	128	0	106	17	891	38	121	4,157	3,833	111	58
6 REYNOSA	LEONARDO GARCÍA VERA	170	1	0	1	0	12	2	3	151	3,809	1	51
10 MATAMOROS	IRMA GISELA ARANDA BENAVIDES	118	1	0	3	0	9	1	0	104	3,347	0	24
14 VICTORIA	KELVIN CASTILLO GARZA	1,789	36	0	21	1	562	7	13	1,149	3,671	21	42
15 VICTORIA	JOSÉ ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ	2,856	56	0	27	4	130	8	5	2,626	3,668	44	34
20 CIUDAD MADERO	REYNOL EMMANUEL SÁNCHEZ JARAMILLO	227	1	0	3	0	13	0	0	210	3,767	5	48
20 CIUDAD MADERO	LETICIA AIDÉ SILVIA CONTRERAS ZARAZÚA	437	5	0	4	6	52	2	6	362	3,767	7	48

- En fecha 20 de marzo de 2019, la Comisión Especial, llevó a cabo la Sesión número 2, en la que aprobó los proyectos de Acuerdo del Consejo General del IETAM mediante el cual se determinó la procedencia e improcedencia de la declaratoria para obtener su derecho a registrarse como candidatos independientes en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, mismos que fueron aprobados por el Consejo General del IETAM en fecha 26 de marzo de 2019, como a continuación se detalla:



Aspirante que encabezó la fórmula	Distrito	Declaratoria	No. de Acuerdo
OCTAVIO ALMANZA HERNÁNDEZ	2 NUEVO LAREDO	PROCEDENTE	IETAM/CG-22/2019
LEONARDO GARCÍA VERA	6 REYNOSA	IMPROCEDENTE	IETAM/CG-23/2019
IRMA GISELA ARANDA BENAVIDES	10 MATAMOROS		
KELVIN CASTILLO GARZA	14 VICTORIA		
JOSÉ ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ	15 VICTORIA		
REYNOL EMMANUEL SÁNCHEZ JARAMILLO	20 CIUDAD MADERO		
LETICIA AIDÉ SILVIA CONTRERAS ZARAZÚA	20 CIUDAD MADERO		

### 3.1.5 Quinta Etapa: Registro.

En términos del artículo 76 de los Lineamientos Operativos, en relación con el 29 y 30 de la Ley Electoral Local, las y los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidatos(a) independientes deberán de presentar su solicitud de registro ante el Consejo General del IETAM del 27 al 31 de marzo de 2019.

Por lo tanto y en consecuencia de que solo una de las fórmulas obtuvo su derecho a registrarse como candidatos independientes, en fecha 30 de marzo de 2019 se recibió la solicitud de registro por parte de una fórmula. Por lo anterior y toda vez que se verifico el cumplimiento de cada uno de los requisitos de elegibilidad determinados por la Ley, en fecha 10 de abril de 2019 el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-31/2019, mediante el cual se aprobó el registro de las candidaturas de los integrantes de las fórmulas por el principio de mayoría relativa a una diputación, presentadas por los partidos políticos acreditados y el aspirante a candidato independiente, para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, otorgándoles la calidad de candidatos independientes a los siguientes ciudadanos:

Distrito	Propietario	Suplente
02 Nuevo Laredo	Octavio Almanza Hernández	José Tomás Martínez López



#### **4. DE LAS PRERROGATIVAS**

##### **4.1 Financiamiento Público.**

En términos de lo dispuesto por los artículos 51, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 51, fracción II de la Ley Electoral Local con relación al artículo 94 de los Linealitos Operativos, el 10 de abril de 2019, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM/CG-33/2019, a través del cual determinó el financiamiento público para la campaña del candidato independiente. En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley Electoral Local, que señala que en el supuesto de que un solo candidato independiente obtuviera su registro, el monto total del financiamiento para las candidaturas independientes no puede ser mayor al 50% del otorgado a ese cargo, por lo que la distribución del financiamiento público se asignó de la siguiente manera:

<b>Financiamiento para actividades tendentes a la obtención del voto de candidatos independientes</b>						
Monto total de Financiamiento Público a distribuirse	/	Candidatos independientes	=	Monto total de Financiamiento Público para cada candidato independiente	x	Porcentaje asignado por solo tratarse de un candidato independiente
<b>\$278,311.21</b>		<b>1</b>		<b>\$278,311.21</b>		<b>50%</b>
					=	Monto total del financiamiento público asignado al candidato independiente
						<b>\$139,155.60</b>

##### **4.2 Del Acceso a los Tiempos de Radio y Televisión.**

En términos del artículo 88 y 91 de los Lineamientos Operativos, el conjunto de candidaturas independientes, accederán a la prerrogativa de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el acuerdo en la materia, emitido por el Consejo General del INE. En ese sentido, la Comisión Especial, por conducto de la Dirección Ejecutiva llevó a cabo las siguientes actividades:

- El día 15 de marzo de 2019, por invitación de la Subdirección de Planeación y Gestión de Trasmisiones del INE, personal de la Dirección Ejecutiva, acudió a una Capacitación referente a la prerrogativa de radio y televisión de las candidaturas independientes, en la Ciudad de México.
- En fecha 11 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva giró el oficio No. DEPPAP/573/2019, mediante el cual se le hace saber al candidato independiente su prerrogativa del acceso a radio y televisión, los medios por los que puede hacer la entrega de sus materiales, así como la temporalidad de entrega para su verificación oportuna.

- Asimismo, en fecha 2 de mayo de 2019, se giró al candidato independiente el oficio no. DEPPAP/752/2019, en seguimiento al oficio mencionado en el punto que antecede.
- En consecuencia de lo anterior, se recibieron los siguientes materiales por parte del C. Octavio Almanza Hernández, Candidato Independiente por el Distrito 2 de Nuevo Laredo, remitiéndose estos a la Unidad de Comunicación Social para su validación en el Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión del INE, como a continuación se describe:

Día de recepción	Tipo de material	Se remitió por oficio a la UCS	Dictamen de la validación	Notificación del Dictamen al Candidato	Fecha de Notificación al Candidato
16/05/2019	Televisión	DEPPAP/854/2019	No Óptimo	DEPPAP/855/2019	17/05/2019
18/05/2019	Televisión	DEPPAP/862/2019	No Óptimo	DEPPAP/864/2019	20/05/2019

Al no haber alcanzado el nivel óptimo en la verificación del material entregado por el candidato independiente, los tiempos destinados a este fueron usados por material genérico del INE. Lo anterior, de conformidad con el artículo 43, numeral 13 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

## **5. RESULTADOS ELECTORALES.**

El domingo 2 de junio de 2019, se llevó a cabo la jornada electoral para renovar los integrantes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y en consecuencia el candidato independiente obtuvo el siguiente resultado en el Distrito 02 de Nuevo Laredo:

Distrito	Candidato Propietario	Total de votos emitidos	Total de Votos a favor del candidato	Porcentaje obtenido
02 Nuevo Laredo	Octavio Almanza Hernández	36,856	3,062	8.31%



## 6. GLOSARIO

**Comisión Especial:** Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

**Consejo General del IETAM:** Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

**Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

**IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Ley Electoral Local:** Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

**Lineamientos Operativos:** Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019, del Estado de Tamaulipas.

**Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas